

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 135-0057-2018 del 13 de marzo del 2018, el señor **ANDRÉS EMILIO MESA CHAVARRÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.361.017, solicitó ante la Corporación **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**; trámite admitido mediante Auto N° 135-0043-2018 del 23 de marzo del 2018.

Que mediante Resolución N° 135-0071-2018 del 07 de mayo del 2018, notificada el 08 de mayo del 2018, se **OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** al señor **ANDRÉS EMILIO MESA CHAVARRÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.361.017, en el predio denominado "La Curva del Uno", ubicado en la Vereda Guadalejo del Municipio de Santo Domingo Antioquia, bajo las coordenadas X: -75°05'59.1", Y: 6°32'15.2", Z: 1100 msnm e identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026- 14074, por una vigencia de dos (2) meses. Que, en el artículo tercero, de la actuación ibidem se formula algunas obligaciones al interesado.

Que el día 21 de abril del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos hechos por Cornare, mediante el de la Resolución con radicado 135-0071-2018 del 07 de mayo del 2018, generándose el informe técnico de control y seguimiento N° IT-02592-2022 del 26 de abril del 2022, donde se observó y concluyó:

“(…)”

OBSERVACIONES:

El día de la visita no se encontraba personal en la finca denominada la Curva del Uno ubicada en la vereda Guadalejo del municipio de Santo Domingo, pero se habló vía telefónica con el señor Andrés Emilio Mesa Chavarría al número celular 311642 6196, quien nos manifestó que realizó el aprovechamiento forestal otorgado por la Corporación y realizó la compensación cerca a la fuente de agua que discurre por el predio.

El día de la visita mediante recorrido al predio, se puede constatar que se realizó el permiso de aprovechamiento forestal conforme a la autorización otorgada por la Corporación y se evidencio la siembra de árboles nativos de la Región como Mata Ratón, Quebra barriga, Guadua entre otros.

CONCLUSIONES:

El señor Andrés Emilio Mesa Chavarría, con cedula 15.361.017 ubicado en la vereda Guadalejo del municipio de Santo Domingo, cumplió con las obligaciones generadas por Cornare mediante Resolución con radicado 135- 0071-2018 del 07 de mayo del 2018.

“(…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02592-2022 del 26 de abril del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 056900629926, toda vez que, se dio cumplimiento a las obligaciones otorgadas por la Corporación, inherentes al permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

PRUEBA

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02592-2022 del 26 de abril del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **056900629926**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación el contenido de la presente actuación al interesado, en los términos establecidos en la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900629926

Fecha: 27/04/2022

Asunto: CyS Trámite Aprovechamiento Forestal

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Doris Adriana Castaño